



**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2023**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **13:00 horas del día lunes 14 de agosto de 2023**, se reunieron en la Sala de Juntas del Ter piso (mezanine), antes Sala de Juntas de la Subdirección de Transparencia y Control Institucional, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130; **las personas servidoras públicas: Lcda. Laura Elena Gutiérrez Robledo**, Subdirectora de Transparencia y Control Institucional de la **Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia**, y **Presidenta** del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el **Lic. Mario Manuel Martínez Villegas**, Subgerente de Transparencia y **Secretario Ejecutivo**; el **Lic. Rafael Reséndiz Sánchez**, Gerente de Evaluación, suplente del Titular del **Órgano Interno de Control en CAPUFE**; **Karla Yannin Martínez Acosta**, Subgerente de Archivo Documental y Titular del **Área Coordinadora de Archivo**; así como **Adrián Zapata Alamilla**, **Gerente Consultivo** de la **Dirección Jurídica**, como invitado (Asesor), a efecto de llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de asistencia. La **Presidenta** en primera instancia agradece su participación a las personas servidoras públicas adscritas a CAPUFE, por parte de la **Unidad Regional Hermosillo**, la Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva; y por parte de la **Unidad Regional Villahermosa**, la C. Gabriela Uscanga Cóna, Analista de Sistemas Administrativos, quienes se encuentran presentes por medios electrónicos remotos (videoconferencia); así como por parte de la **Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**, la licenciada Guadalupe de la Fuente Castro, Supervisora Coordinadora, y solicita se proceda a realizar el registro de su asistencia.-----

SEGUNDO.- Verificación del quórum. Una vez concluido el registro de asistencia,





con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, párrafo octavo, del Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el **Secretario Ejecutivo** informa que existe quórum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, la **Presidenta** informa que, una vez verificado el quórum, somete a consideración de las y los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente: -----

-----**ACUERDO EXT.14/08/2023.1**-----

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día.-----

TERCERO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 101 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (DOF 15/04/2016), a través de los cuales se establece la obligación para los Sujetos Obligados de actualizar semestral el **índice de Expedientes Considerados como Reservados (IECR)**, una vez que se requirió a las Unidades Administrativas y Regionales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), proporcionaran la actualización de sus índices correspondiente a sus expedientes considerados como reservados, en el periodo de **enero-junio de 2023**, se solicita a las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobar la actualización del IECR de CAPUFE correspondiente al **1er semestre del año 2023**, el cual a la fecha cuenta con **(07) siete** registros activos.-----

-----**ACUERDO EXT.14/08/2023.2**-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), las y los integrantes del Comité de Transparencia, **aprueban por unanimidad de votos, la actualización del índice de Expedientes Considerados como Reservados (IECR) correspondiente**



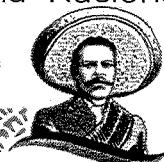


al **1er semestre del año 2023**, el cual a la fecha cuenta con (07) siete registros activos.

CUARTO.- Con el propósito de proporcionar las documentales requeridas en la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000291**, de conformidad al pronunciamiento realizado por la **Unidad Regional Hermosillo** de CAPUFE, mediante Cédula de Atención **URH/SJ/0417/2023**; de los expedientes de obra y supervisión de los contratos con los números 4500031423 y 4500031424 correspondientes a los trabajos de "*mantenimiento menor de la autopista estación don - nogales, tramo estación don - cd. obregón*" y "*Supervisión y control de calidad de la obra: mantenimiento menor de la autopista estación don - nogales, tramo estación don - cd. Obregón*" respectivamente, **someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la aprobación de la versión pública de (20) veinte documentales que obran en dichos expedientes**, en las que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detallan en sus caratulas de clasificación, las cuales se remiten en conjunto con sus versiones públicas e íntegras, para su revisión y análisis por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 108 y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, 116, 120, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Derivado de lo antes expuesto, el **Secretario Ejecutivo** refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de





Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentaron los documentos en versión pública en mención, remitidos por la **Unidad Regional Hermosillo** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida).-----

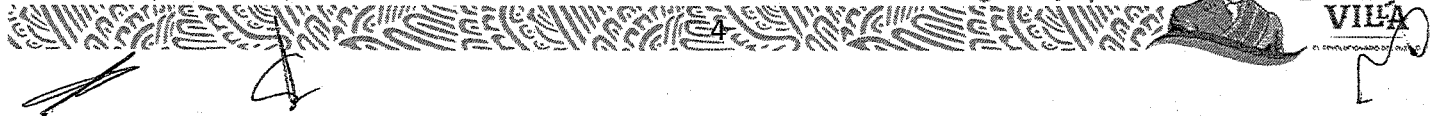
En uso de la voz, el suplente del Titular del Órgano Interno de Control, expone a las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como a la **Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva de la Unidad Regional Hermosillo**, que derivado de la revisión de las versiones públicas propuestas, se detectaron diversas inconsistencias en el testado de datos personales considerados como confidenciales, mismas que previamente le fueron comunicadas a efecto de que fueran atendidas, lo anterior, con el propósito de aprobar las versiones públicas propuestas.-----

Al respecto, el Secretario Ejecutivo informa que la **Unidad Regional Hermosillo**, subsanó las inconsistencias detectadas por el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, lo cual fue constatado por las personas integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:-----

ACUERDO EXT.14/08/2023.3

De conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban la versión pública de las documentales referidas en el numeral **CUARTO** que antecede.-----

QUINTO.- Con la finalidad de otorgar de manera adecuada atención a la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000322**, de conformidad al pronunciamientos emitidos por la **Unidad Regional Villahermosa**





de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), mediante Cédula de Atención **URVH/554/2023**, someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la **aprobación de la versión pública del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada actualmente la Unidad Regional Villahermosa, con el número 4500032929 de fecha 31 de marzo del año 2023**, en la que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detalla en su respectiva caratula de clasificación, la cual se remite en conjunto con su versión pública e íntegra para su revisión y análisis por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 108 y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, 116, 120, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Derivado de lo antes expuesto, el **Secretario Ejecutivo** refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentaron los documentos en versión pública en mención, remitidos por la **Unidad Regional Villahermosa** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida).

En uso de la voz, el suplente del Titular del Órgano Interno de Control, expone a las



[Handwritten signatures]



personas integrantes del Comité de Transparencia, así como a la **C. Gabriela Uscanga Cóna, Analista de Sistemas Administrativos de la Unidad Regional Villahermosa**, que derivado de la revisión de la versión pública propuesta, se detectaron diversas inconsistencias en el testado de datos personales considerados como confidenciales, mismas que previamente le fueron comunicadas a efecto de que fueran atendidas, lo anterior, con el propósito de aprobar la versión pública propuesta.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo informa que la **Unidad Regional Villahermosa**, subsanó las inconsistencias detectadas por el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, lo cual fue constatado por las personas integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:

ACUERDO EXT.14/08/2023.4

De conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban la versión pública de la documental referida en el numeral **QUINTO** que antecede.

SEXTO.- Con el propósito de atender de manera idónea la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000313** de conformidad al pronunciamiento emitido por la **Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**, mediante similar **SCHDO/3046/2023** con fecha de acuse de recibo de **11 de agosto de 2023**, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicita a las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo máximo para atender la solicitud de acceso a la información en comento, **por un término de 10 días hábiles adicionales**, por lo que en el caso de ser aprobada dicha ampliación, **el plazo fenecería el día viernes 01 de septiembre del año 2023**, en ese sentido, durante la realización de la presente



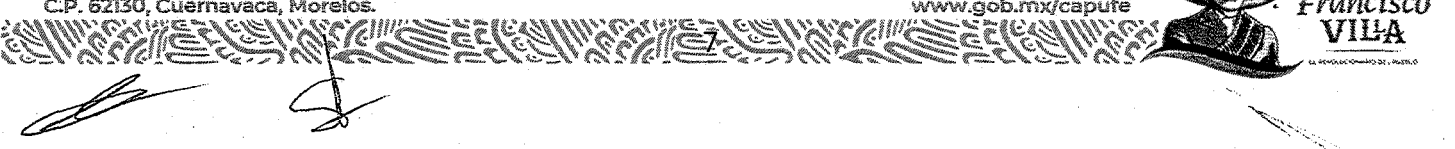
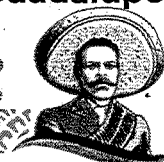


Sesión, la **licenciada Guadalupe de la Fuente Castro, Supervisora Coordinadora de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**, fundamentara los motivos por los cuales se requiere de dicho término adicional, con el propósito de que éstos se hagan del conocimiento del ciudadano requirente, mediante el Acta de Resolución correspondiente.-----

Derivado de lo anterior, la **licenciada Guadalupe de la Fuente Castro, Supervisora Coordinadora de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo **135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), solicita a las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la ampliación del plazo máximo establecido por la ley en materia de Transparencia para atender la solicitud de acceso a la información en comento, de conformidad a las siguientes razones:-----

La gran cantidad de documentales que el ciudadano requirió en su solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000313**, inherentes al personal que integra la plantilla total del personal adscrito a las Unidades Administrativas que integran a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en Oficinas Centrales las cuales cuentan con diversa información con carácter confidencial (datos personales), susceptibles de clasificarse, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la LGTAIP, LFTAIP, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); por lo que con el propósito de atender conforme al procedimiento establecido en materia de transparencia dicha solicitud y proporcionar de manera adecuada las versiones públicas de las documentales requeridas por el ciudadano, se requiere la ampliación de dicho término.-----

En uso de la voz, la **Presidenta** del Comité de Transparencia, expone a las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como a la **licenciada Guadalupe de la**



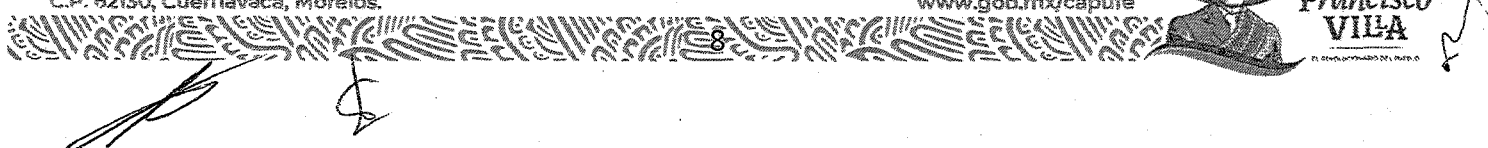


Fuente Castro, Supervisora Coordinadora de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, la necesidad de que dicha Unidad Administrativa remita con anticipación (durante la mitad del término de los 10 días hábiles adicionales al tiempo máximo de respuesta que solicitan ampliar), las **versiones públicas** de las documentales requeridas en la solicitud de acceso a la información **330003323000313**, que cuenten con información de carácter confidencial, lo anterior, con la finalidad de que las personas integrantes del Comité de Transparencia, puedan realizar en tiempo y forma una adecuada revisión de las mismas, y que cumplan con los criterios de clasificación establecidos en materia de transparencia, para su respectiva aprobación.

ACUERDO EXT.14/08/2023.4

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, párrafo noveno, del Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, una vez analizadas las razones expuestas por la **licenciada Guadalupe de la Fuente Castro, Supervisora Coordinadora de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional**, para ampliar el plazo máximo para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000313**, las personas integrantes del Comité de Transparencia de CAPUFE, **por unanimidad de votos, emiten la siguiente resolución:**

De conformidad a lo establecido en el artículo **135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), las y los integrantes del Comité **aprueban la ampliación del plazo máximo para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio 330003323000313, por un periodo adicional de 10 días hábiles adicionales** al término establecido en el primer párrafo del artículo en mención de la LFTAIP, **el cual fenece el día viernes 01 de septiembre del año 2023**, con la salvedad de que la **Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional** remita en un periodo de **(05) cinco días hábiles** siguientes a la fecha de realización de la presente sesión, las versiones públicas con las que se brinde atención a la solicitud de acceso a la información en comento, es decir a la **fecha límite del día viernes 25 de agosto de 2023**, lo anterior, con el





propósito de estar en tiempo y forma de revisar y en su caso aprobar las versiones públicas en comento.-----

La **Presidenta** del Comité de Transparencia manifiesta que no existiendo otro tema para tratar, siendo las **13:27 HORAS DEL DÍA LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023**, se da por concluida la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CAPUFE**.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lcda. Laura Elena Gutiérrez Robledo

Subdirectora de Transparencia y Control Institucional y Presidenta.

Lic. Mario Manuel Martínez Villegas

Subgerente de Transparencia y Secretario Ejecutivo.

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez

Gerente de Evaluación y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en CAPUFE.

Karla Yannin Martínez Acosta

Subgerente de Archivo Documental y Titular del Área Coordinadora de Archivo.

Adrián Zapata Alamilla
Gerente Consultivo de la **Dirección Jurídica**
Invitado (Asesor)

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023.

